

"2021, Año del reconocimiento al personal de salud, por la lucha contra el Virus SARS-CoV2. COVID-19"

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESECHAN LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE OAXACA.



EXPEDIENTES: 119, 239, 599, 669, 672 y 747
COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

EXPEDIENTES: 29, 93, 253, 298, 301 y 326 COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.

CIUDADANAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA PRESENTE.

H.CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

S

DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

Las Comisiones Permanentes Unidas de Administración y Procuración de Justicia, y de Grupos en Situación de Vulnerabilidad de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, con fundamento en los artículos 30 fracción III; 31 fracción X; 63; 65 fracción II y fracción XVI; 66 fracción I y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26; 27 fracción XI y XV; 33; 34; 36; 42 fracción II y XVI; 47, 64, 65, 68 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; someten a consideración de esa Honorable Asamblea, el presente Dictamen, para su discusión y en su caso aprobación fundándonos para ello en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. - Mediante oficio LXIV/A.L./COM. PERM./1272/2019, signado por el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado y recibido el dieciséis de





"2021, Año del reconocimiento al personal de salud, por la lucha contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

mayo del año dos mil diecinueve por la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, mediante el cual remite la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 88 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE OAXACA, presentada por el ciudadano Diputado OTHÓN CUEVAS CORDOVA, integrante del Grupo Parlamentario del partido MORENA. Documental que se registró con el número de expediente 119 del índice de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia.

2.- Mediante oficio LXIV/A.L./COM. PERM./2505/2019, signado por el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado y recibido el treinta de septiembre del año dos mil diecinueve por la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, mediante el cual remite la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se REFORMA EL ARTÍCULO 893 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE OAXACA, presentada por la ciudadana Diputada ELIM ANTONIO AQUINO, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Mujeres Independientes y la ciudadana Diputada ALEIDA TONELLY SERRANO ROSADO integrante del Grupo Parlamentario de Partido Independiente. Documental que se registró con el número de expediente 239 del índice de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia.

3.- Mediante oficio LXIV/A.L./COM. PERM./599/2020 signado por el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado y recibido el veintiocho de agosto del año dos mil veinte por la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, mediante el cual remite la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO Y SE ADICIONA UN **PÁRRAFO** TERCERO AL ARTÍCULO 88 DEL PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE OAXACA, presentada por el Diputado SAÚL CRUZ JIMÉNEZ, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. Documental que se registró con el número de expediente 599 del índice de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia.











"2021, Año del reconocimiento al personal de salud, por la lucha contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

- 4.- Mediante oficio LXIV/A.L./COM. PERM./6234/2020, signado por el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado y recibido el cuatro de noviembre del año dos mil veinte por la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, mediante el cual remite la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se REFORMAN LOS ARTÍCULOS 429 Y 429 BIS B DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE OAXACA Y EL ARTÍCULO 43 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE OAXACA, presentada por la ciudadana Diputada LAURA ESTRADA MAURO, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de MORENA. Documental que se registró con el número de expediente 669 del índice de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia.
- 5. Mediante oficio LXIV/A.L./COM. PERM./6237/2020, signado por el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, recibido el cuatro de noviembre del año dos mil veinte por la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, mediante el cual remite la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que SE REFORMA EL ARTÍCULO 43 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE OAXACA, presentada por la ciudadana Diputada, MARITZA ESCARLET VÁSQUEZ GUERRA integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Documental que se registró con el número de expediente 672 del índice de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia.
- 6.- Mediante oficio LXIV/A.L./COM.PERM./6802/2021, signado por el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, recibido el veintiséis de enero del año dos mil veintiuno por la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, mediante el cual remite la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que SE REFORMA EL ARTÍCULO 405 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE OAXACA; Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 915 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE OAXACA,









"2021, Año del reconocimiento al personal de salud, por la lucha contra el Virus SARS-CoV2. COVID-19"

presentada por la ciudadana Diputada, **ALEIDA TONELLY SERRANO ROSADO** integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura. Documental que se registró con el número de **expediente 747** del índice de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia.

- 7. En Sesión Ordinaria del Pleno Legislativo de la Sexagésima Cuarta Legislatura, celebrada en fecha quince de mayo del año dos mil diecinueve, el Diputado OTHÓN CUEVAS CORDOVA, integrante del Grupo Parlamentario del partido MORENA, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 88 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE OAXACA. Documental que se registró con el número de expediente 29 del índice de la Comisión Permanente de Grupos en Situación de Vulnerabilidad.
- 8.- Mediante oficio LXIV/A.L./COM. PERM./2532/2019, signado por el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado y recibido el treinta de septiembre del año dos mil diecinueve por la Comisión Permanente de Grupos en Situación de Vulnerabilidad de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, mediante el cual remite la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se REFORMA EL ARTÍCULO 893 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE OAXACA, presentada por la ciudadana Diputada ELIM ANTONIO AQUINO, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Mujeres Independientes y la ciudadana Diputada ALEIDA TONELLY SERRANO ROSADO integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura. Documental que se registró con el número de expediente 93 del índice de la Comisión Permanente de Grupos en Situación de Vulnerabilidad.
- 9.- Mediante oficio LXIV/A.L./COM. PERM./5542/2020 signado por el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado y recibido el veintisiete de agosto del año dos mil veinte por la Comisión Permanente de Grupos en Situación de Vulnerabilidad de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, mediante el cual remite la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO

July .

A





"2021, Año del reconocimiento al personal de salud, por la lucha contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

TERCERO AL ARTÍCULO 88 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE OAXACA, presentada por el Diputado SAÚL CRUZ JIMÉNEZ, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. Documental que se registró con el número de expediente 253 del índice de la Comisión Permanente de Grupos en Situación de Vulnerabilidad.

10.- Mediante oficio LXIV/A.L./COM. PERM./6250/2020, signado por el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado y recibido el cinco de noviembre del año dos mil veinte por la Comisión Permanente de Grupos en Situación de Vulnerabilidad de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, mediante el cual remite la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se REFORMAN LOS ARTÍCULOS 429 Y 429 BIS B DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE OAXACA Y EL ARTÍCULO 43 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE OAXACA, presentada por la ciudadana Diputada LAURA ESTRADA MAURO, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de MORENA. Documental que se registró con el número de expediente 298 del índice de la Comisión Permanente de Grupos en Situación de Vulnerabilidad.

11.- Mediante oficio LXIV/A.L./COM. PERM./6253/2020, signado por el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, recibido el cinco de noviembre del año dos mil veinte por la Comisión Permanente de Grupos en Situación de Vulnerabilidad de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, mediante el cual remite la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que SE REFORMA EL ARTÍCULO 43 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE OAXACA, presentada por la ciudadana Diputada, MARITZA ESCARLET VÁSQUEZ GUERRA integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Documental que se registró con el número de expediente 301 del índice de la Comisión Permanente de Grupos en Situación de Vulnerabilidad.

12.- Mediante oficio LXIV/A.L./COM.PERM./6855/2021, signado por el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, recibido el veintisiete de enero del año dos mil veintiuno por la Comisión Permanente de Grupos en Situación de Vulnerabilidad de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del

Jan !







"2021, Año del reconocimiento al personal de salud, por la lucha contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

Estado de Oaxaca, mediante el cual remite la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que SE REFORMA EL ARTÍCULO 405 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE OAXACA; Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 915 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE OAXACA, presentada por la ciudadana Diputada, ALEIDA TONELLY SERRANO ROSADO integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura. Documental que se registró con el número de expediente 326 del índice de la Comisión Permanente de Grupos en Situación de Vulnerabilidad.

13.- Las Diputadas y Diputados que integran las Comisiones Permanentes Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Grupos en Situación de Vulnerabilidad, con fecha dos de febrero del año en curso, se declaran en sesión ordinaria para analizar y dictaminar los expedientes 119, 239, 599, 669, 672 y 747 del índice de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia; así como los expedientes: 29, 93, 253, 298, 301 y 326 del índice de la Comisión Permanente de Grupos en Situación de Vulnerabilidad de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional.

Jan J

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO. De conformidad con lo que establecen los artículos 63, fracción II y XVI y el último párrafo del artículo 65 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y los artículos 34, 36, 38, fracción II y XVI del artículo 42; así como los artículos 64, 66, 67,68 y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, estas Comisiones Permanentes Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Grupos en Situación de Vulnerabilidad, tienen facultades para emitir el presente Dictamen.

TERCERO. En razón de que las iniciativas a dictaminar son coincidentes al proponer reformas a diversos artículos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Oaxaca, por ello estas Comisiones estiman pertinente emitir una sola

A





"2021, Año del reconocimiento al personal de salud, por la lucha contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

propuesta de dictamen que permita abordar y desarrollar un análisis común, evitando así emitir dictámenes repetitivos. En razón de lo anterior, en cuanto a los expedientes 669 y 747 del índice de la Comisión permanente de Administración y Procuración de Justicia y de forma correlativa los expedientes 298 y 326 del índice de la Comisión Permanente de Grupos en Situación de Vulnerabilidad, toda vez que de forma conjunta los proponentes plantean modificaciones al Código de Procedimientos Civiles así como al Código Civil para el Estado de Oaxaca, se determina analizar en este dictamen únicamente las relacionadas al Código de Procedimientos Civiles y en dictamen separado las modificaciones propuestas al Código Civil.

CUARTO. Tomando en consideración que las iniciativas planteadas tienen por objeto implementar diversas reformas a la legislación procesal civil del estado de Oaxaca, al respecto es necesario advertir que a partir de la reforma Constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación mediante decreto de quince de septiembre de dos mil diecisiete, el ámbito competencial para legislar en esta materia corresponde exclusivamente al Congreso de la Unión, esto es así en términos de los dispuesto por la fracción XXX del artículo 73 de la Constitución-Política de las Estados Unidos Mexicanos, mismo que al momento de la citada reforma establecía lo siguiente:

"Artículo 73.- El Congreso tiene facultad:

XXX. Para expedir la legislación única en materia procesal civil y familiar;

Que actualmente establece:

"Artículo 73.- El Congreso tiene facultad:

XXX. Para expedir la legislación única en materia procesal civil y familiar, así como sobre extinción de dominio en los términos del artículo 22 de esta Constitución, y

- few





"2021, Año del reconocimiento al personal de salud, por la lucha contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

Ahora bien, los artículos transitorios de dicha reforma señalaron:

"TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, con excepción de lo dispuesto en el transitorio siguiente.

SEGUNDO. ...

TERCERO. ...

CUARTO. El Congreso de la Unión deberá expedir la legislación procedimental a que hace referencia la fracción XXX del artículo 73 constitucional adicionado mediante el presente Decreto, en un plazo que no excederá de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

QUINTO. La legislación procesal civil y familiar de la Federación y de las entidades federativas continuará vigente hasta en tanto entre en vigor la legislación a que se refiere la fracción XXX del artículo 73 constitucional, adicionada mediante el presente Decreto, y de conformidad con el régimen transitorio que la misma prevea. Los procedimientos iniciados y las sentencias emitidas con fundamento en la legislación procesal civil federal y la legislación procesal civil y familiar de las entidades federativas deberán concluirse y ejecutarse, respectivamente, conforme a la misma".

Con base en este precepto, se advierte que a partir de su introducción en el máximo ordenamiento legal que rige en el territorio nacional, se excluye la concurrencia de las Entidades Federativas para tener libertad de configuración legislativa, y por tanto es competencia del Congreso de la Unión expedir a nivel nacional legislación procesal civil única, dicha reforma, en términos de los argumentos legislativos, obedeció a una necesidad de unificación en el país de las normas procedimentales en materia civil y familiar para facilitar su desarrollo y el establecimiento de políticas públicas para mejorar transversalmente la impartición de justicia en esas materias, así como para establecer una misma base regulatoria que fijara los elementos necesarios para fortalecer, unificar y agilizar la justicia civil y familiar en todo el país, sin anular las facultades que tienen las entidades federativas para establecer las











"2021, Año del reconocimiento al personal de salud, por la lucha contra el Virus SARS-CoV2. COVID-19"

normas sustantivas civiles y familiares, permaneciendo estas facultades como materia reservada a aquéllas.

Al respecto como antecedente jurisdiccional, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dentro de la acción de inconstitucionalidad 114/2017¹, declaró la invalidez de diversos artículos del Código Procesal Civil y del Código de Procedimientos Familiares, ambos ordenamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, reformados el veintidós de septiembre de dos mil diecisiete por el Congreso Local, al considerar que las normas impugnadas invadieron la esfera de competencia del Congreso de la Unión con base en lo dispuesto por la fracción XXX del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al regular la materia procedimental civil y familiar. Siendo este precisamente el sentido de lo advertido en el presente dictamen.

En este sentido se advierte que a partir de la entrada en vigor de dicha reforma, es decir del día dieciséis de septiembre de dos mil diecisiete, la legislación procesal civil en este caso la del estado de Oaxaca, deberá permanecer sin modificación y con vigente aplicación hasta en tanto entre en vigor la legislación procesal familiar y civil única que expida el Congreso de la Unión, en consecuencia, cualquier reforma que este Órgano Legislativo expida al respecto a nivel estatal, estaría invadiendo la competencia del Congreso de la Unión y por tanto sería contraria a la Constitución Federal.

En conclusión de los preceptos y antecedentes jurisdiccionales analizados, es preciso advertir la falta de competencia de este Órgano para legislar en materia Procesal Civil, y por consiguiente en acatamiento a lo dispuesto por la Carta Magna que da sustento al orden jurídico nacional, resulta improcedente entrar al estudio de las reformas planteadas y decretar modificaciones en la materia, dejando vigente el ordenamiento actual hasta en tanto sea expedida la legislación procesal de la materia por el órgano legislativo facultado para ello. Por consiguiente, del análisis de las propuestas, en términos de lo expresado en los considerandos del presente dictamen; con fundamento en los artículos 42 fracción II y XVI, 69 fracción X, 71 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, estas

¹ https://www.dof.gob.mx/nota detalle.php?codigo=5589490&fecha=17/03/2020



"2021, Año del reconocimiento al personal de salud, por la lucha contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

Comisión Permanentes de Administración y Procuración de Justicia y de Grupos en Situación de Vulnerabilidad llega a la conclusión de considerarlas improcedentes y formula el siguiente:

DICTAMEN:

Las y los integrantes de las Comisiones Permanentes de Administración y Procuración de Justicia y de Grupos en Situación de Vulnerabilidad, estimamos procedente que la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado, deseche las iniciativas en estudio en términos de los considerandos vertidos en el presente dictamen y ordene el archivo de los expedientes número 119, 239, 599, 669, 672 y 747 del índice de la primera Comisión citada y los expedientes números 29, 93, 253, 298, 301 y 326 del índice de la segunda señalada, como asuntos concluidos.

The same

En metrito de lo expuesto y fundado, sometemos a consideración del H. Pleno Legislativo el siguiente proyecto:

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO. - La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ordena el archivo de los expedientes número 119, 239, 599, 669, 672 y 747 del índice de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia y los expedientes números: 29, 93, 253, 298, 301 y 326 del índice de la Comisión Permanente de Grupos en Situación de Vulnerabilidad de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, como asuntos total y definitivamente concluidos.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a dos de febrero del año 2021.









"2021, Año del reconocimiento al personal de salud, por la lucha contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINSTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

DIP. ELISA ŽEPEDA LAGUNAS

PRESIDENTA

DIP. MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ

INTEGRANTE

DIP. KARINA ESPINO CARMONA

INTEGRANTE

DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ

INTEGRANTE

DIP. NOÉ POROTÉO GASTILLEJOS

INTEGRANTE



"2021, Año del reconocimiento al personal de salud, por la lucha contra el Virus SARS-CoV2. COVID-19"

COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

DIP. DIP. KARINA ESPINO CARMONA

PRESIDENTA

DIP. LAURA ESTRADA MAURO

INTEGRANTE

DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS

INTEGRANTE

DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR
INTEGRANTE

DIP. ARCELIA LÓPEZ HERNÁNDEZ
INTEGRANTE

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, DE FECHA DOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO, DENTRO DE LOS EXPEDIENTES 119, 239, 599, 669, 672 y 747 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y 29, 93, 253, 298, 301 y 326 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.